ACTA DE REINICIO Nº 01 DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA CMA-SOC-2025-01

TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE CONSULTORÍA
CONTRATO No. Y FECHA:	CMA-SOC-2025-01
CONTRATANTE:	MUNICIPIO DEL SOCORRO
CONTRATISTA:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA SAS, Sigla: ITAF SAS
NIT:	900.683.861-1
REPRESENTANTE LEGAL:	BELCY YULIETH BONILLA DURAN
CEDULA DE CIUDADANÍA:	1.092.3343.954 VILLA DEL ROSARIO
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO, INSTALACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PUBLICO EN EL MUNICIPIO DEL SOCORRO SANTANDER
VALOR INICIAL:	CIENTO VEINTISIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS ($127.920.918,00) MCTE.
PORCENTAJE DE AVANCE FÍSICO:	92%
PORCENTAJE DE AVANCE FINANCIERO:	83.33%
PLAZO INICIAL:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERA HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previos los requisitos de suscripción y legalización
FECHA DE INICIO:	18/07/2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/12/2025
ACTA DE SUSPENSIÓN:	29/12/2025
ACTA DE REINICO:	02/03/2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	03/03/2026
SUPERVISOR:	CAMILO JOSE BLANCO RANGEL Secretario de infraestructura

En el Municipio de El Socorro, a los dos (02) días del mes de marzo de 2026 se reunieron, **CAMILO JOSE BLANCO RANGEL,** en calidad de Supervisor del contrato, **BELCY YULIETH BONILLA DURÁN**, representante legal de **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA S.A.S**, como Contratista y **ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ**, en calidad de alcalde Municipal, con el fin de suscribir la presente Acta de reinicio 01 del contrato de consultoría No CMA-SOC-2025-01.

CONSIDERANDO

1. Que el Municipio del Socorro suscribió el Contrato de Interventoría Técnica, Administrativa, Financiera, Jurídica y Ambiental, cuyo objeto consiste en ejercer el control, vigilancia y seguimiento integral a la correcta ejecución del Contrato de Obra identificado como LP-SOC-2025-01, de conformidad con los documentos precontractuales, contractuales y el marco normativo aplicable a la contratación estatal.

2. Que el Contrato de Obra LP-SOC-2025-01 fue objeto de suspensión, como consecuencia de una imposibilidad material y sobreviniente que impedía la ejecución normal de las obligaciones contractuales, situación debidamente expuesta por el contratista, evaluada y verificada por la supervisión, y formalizada mediante la suscripción del acta de suspensión correspondiente, con el propósito de preservar la correcta ejecución del contrato, proteger el interés público y evitar afectaciones técnicas, económicas, jurídicas y financieras al Municipio.

3. Que la referida circunstancia sobreviniente hizo necesario detener temporalmente las actividades del proyecto, en tanto la continuidad de la obra en dichas condiciones podía comprometer la calidad de los resultados, la seguridad operativa y el adecuado desarrollo del objeto contractual, razón por la cual las partes optaron por aplicar los principios de planeación, coordinación contractual, economía y responsabilidad, así como lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993, en materia de restablecimiento de la ecuación contractual.

4. Que, una vez superadas las causas que dieron origen a la suspensión, y verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros necesarios para la reactivación del proyecto, el Contrato de Obra LP-SOC-2025-01 fue debidamente reiniciado, mediante el acta de reinicio No 1, encontrándose actualmente habilitado para continuar con la ejecución de su objeto contractual.

5. Que el contrato de interventoría No CMA-SOC-2025-01 constituye un contrato accesorio, funcional y directamente vinculado al contrato de obra, en tanto su finalidad es ejercer control, seguimiento y verificación permanente sobre la correcta ejecución del objeto principal, por lo cual su ejecución no puede desarrollarse de manera autónoma ni desconectada del contrato de obra que supervisa.

6. Que, en virtud del reinicio del Contrato de Obra LP-SOC-2025-01, se hace jurídicamente necesario, técnica y administrativamente procedente reiniciar el Contrato de Interventoría No CMA-SOC-2025-01, con el fin de garantizar el ejercicio efectivo, oportuno y continuo de las funciones de vigilancia, control y seguimiento, asegurando el cumplimiento de los principios de transparencia, responsabilidad, eficacia y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

7. Que el reinicio del Contrato de Interventoría No CMA-SOC-2025-01 resulta conforme con los artículos 4, 5, 23 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como con el principio de ejecución continua y eficiente de los contratos estatales, en la medida en que permite

restablecer la normalidad en la ejecución contractual, proteger el interés general y asegurar la correcta inversión de los recursos públicos.

8. Que, en consecuencia, al encontrarse desaparecidos los hechos que dieron lugar a la suspensión, y estando vigente el reinicio del contrato de obra objeto de control, se verifica la viabilidad jurídica, técnica y administrativa para proceder con el reinicio del Contrato de Interventoría, en los mismos términos, condiciones y obligaciones pactadas, sin perjuicio del ajuste del cronograma y del plazo contractual conforme al tiempo efectivamente suspendido

Analizada la anterior solicitud, El Municipio de Socorro, encuentra justificada y de recibo el reinicio así:

ACUERDAN

1. Reiniciar el contrato de consultoría **CMA-SOC-2025-01** a partir del 02 de marzo de 2026.

2. Fija como nueva fecha de terminación el 03 de marzo de 2026

3. Actualizar la vigencia de la garantía única acorde con las nuevas fechas pactadas en la presente acta.

Para constancia de lo anterior se firma a los dos (02) días del mes de marzo de 2026 de 2026 la presente acta por los que en ella intervinieron:

ANGEL ANTONIO ACEVEDO MARTINEZ,
ALCALDE MUNICIPAL

BELCY YULIETH BONILLA DURÁN
ITFAF S.A.S
CONTRATISTA

CAMILO JOSE BLANCO RANGEL
SUPERVISOR